Dictamen DNCP/DJ N° 9737/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación.
Fecha de Dictamen:	13/10/2022
ID:	417.649
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	"Construcción de empedrado en el distrito de J. Eulogio Estigarribia".
Entidad Convocante:	Gobernación de Caaguazú.
Denunciante:	Memorándum de la Dirección de Normas y Control; Caso N°331/22.
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°331/22.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente investigación ha iniciado con base a las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, las cuales serán analizadas en la presente investigación.

Aspectos observados: *"Necesidad de separar servicio de repuesto. Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar".*

Al remitirnos al Pliego de Bases y Condiciones publicado en el SICP, en la sección Descripción de las obras numeral 1. Alcance y descripción de las obras, así como en la Planilla de Precios, vemos que se detallan los trabajos a ser realizados.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Si bien no se especifica de forma separada la mano de obras de los materiales, de la la Resolución 521/21[1], se desprende que las directrices establecidas en la misma son para aquellos procedimientos que tienen por objeto la Contratación de Servicios de Reparación y/o Mantenimiento, mientras que el presente proceso corresponde a la Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles.

Finalmente, en vista a lo expuesto, corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, disponer el cierre del Caso 331/22, en virtud a lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto N° 2992/19, **solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

DENUNCIA:

Ingresa denuncia, a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizada como CASO 331/22, que expresa cuanto sigue:

"Por medio de la presente, informo al Departamento de Investigaciones para lo que hubiere lugar, sobre el proceso con ID: 417649 - Construcción de Empedrado en el distrito de J. Eulogio Estigarribia. Ha sido difundida con nota de responsabilidad de la máxima autoridad y repuestas se encuentran difundidas en el SICP. // En resumen, la convocante no ha realizado el desglose de la mano de obra, por lo tanto, se adjunta la observación y nota de justificación de la UOC. // Necesidad de separar servicio de repuesto. // Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jefa Instructora

Abg. María Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

[1] POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La presente investigación ha iniciado en virtud a las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, las cuales serán analizadas en la presente investigación.

Aspectos Observados: *"Necesidad de separar servicio de repuesto. Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar" (SIC) .*

Al respecto la Resolución 521/21[2] en su Art. 2° COTIZACIÓN dispone: *"En los procedimientos de contratación que tengan por* ***objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación*** *que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada de: • La mano de obra requerida; y • De cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados"* (El destacado es nuestro).

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

[2] POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.

Por su parte, el Art 3° OBLIGATORIEDAD de la mencionada Resolución dispone: *"...Si de la verificación del llamado se detectasen incumplimientos a lo dispuesto en la presente resolución, el procedimiento licitatorio no será difundido, hasta tanto sean subsanadas las observaciones realizadas...".*

Al remitirnos al Pliego de Bases y Condiciones publicado en el SICP, en la sección Descripción de las obras numeral 1. Alcance y descripción de las obras, así como en la Planilla de Precios, vemos que se detallan los trabajos a ser realizados.

Si bien no se especifica de forma separada la mano de obras de los materiales, de la normativa citada precedentemente se desprende que las directrices establecidas en la misma son para aquellos procedimientos que tienen por objeto la Contratación de Servicios de Reparación y/o Mantenimiento, mientras que el presente proceso corresponde a la Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles.

Finalmente, en base a lo expuesto, corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, disponer el cierre del Caso 331/22, en virtud a lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto N° 2992/19, **solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP